

MARCO PARA UN ACUERDO ENTRE EEUU Y ARGENTINA SOBRE COMERCIO E INVERSIONES

I.- EL ANUNCIO

El 13 de noviembre los Presidentes Trump y Milei anunciaron la conclusión de un **Marco** para la firma de un **Acuerdo sobre Comercio e Inversión Recíproca**, el cual tendrá como objetivo fortalecer su alianza económica y profundizar la cooperación bilateral. El mismo se inscribe en la política de “comercio justo y equilibrado” lanzada por la administración Trump el 2 de abril pasado, en función de la cual se adoptaron sobretasas a las importaciones (llamadas “aranceles recíprocos”) y se están renegociando las condiciones de intercambio comercial con todos los países.¹

En la declaración conjunta emitida se destaca que ambos países se comprometieron a trabajar con **celeridad para finalizar el texto del Acuerdo** para su firma y llevar a cabo sus respectivas formalidades internas para que el mismo entre en vigor.

Si bien no se brindaron mayores precisiones, todo indica que el anuncio realizado no significa que recién ahora vayan a iniciarse las negociaciones del Acuerdo de comercio e inversiones; por el contrario, lo más probable es que el mismo **esté en una fase de negociación avanzada** y que el Marco sirva de impulso para concluir esta etapa final.

II.- ORIENTACIONES PARA EL FUTURO ACUERDO PREVISTAS EN EL DOCUMENTO MARCO

1.- ARANCELES: el documento Marco menciona que los países abrirán sus mercados recíprocos para productos claves. Al respecto destacamos dos factores:

- Se habla de **apertura recíproca**. Si bien se trata de un concepto bastante general y difuso, su utilización en esta clase de instrumentos internacionales suele indicar que ambas partes en el acuerdo rebajan aranceles o realizan concesiones. Esto implica una diferencia conceptual respecto a otros acuerdos recientemente anunciados por EEUU a través de los cuales solo las contrapartes hicieron concesiones arancelarias. EEUU solo se comprometió a mantener las sobretasas anunciadas por el Presidente Trump el 2 de abril (20% para Vietnam y 19% para Indonesia, Malasia y Camboya) y no se compromete a adoptar rebajas.
- Se hace referencia a que el Acuerdo beneficiará a “**productos clave**” sin realizar una enumeración exhaustiva y detallada de los mismos. Solo se menciona que: (i) Argentina otorgará acceso preferencial a bienes de EEUU incluidos medicamentos, productos químicos, maquinaria, productos de tecnología de la información, dispositivos médicos, vehículos automotores y una amplia gama de productos agrícolas y (ii) EEUU eliminará los aranceles recíprocos sobre ciertos recursos naturales no disponibles y artículos no patentados para uso farmacéutico.

¹ Hasta el momento EEUU ha anunciado acuerdos (o pre-acuerdos) con los siguientes países: Reino Unido, Unión Europea, Corea, Japón, Indonesia, Malasia, Camboya, Tailandia y Vietnam.

De esta manera y en línea con lo que se había anticipado, **no estamos frente a un Acuerdo de Libre Comercio** (como Mercosur – UE) donde las partes eliminan recíprocamente derechos de importación sobre al menos el 90% del comercio bilateral. Estamos frente a un acuerdo comercial más reducido y enfocado a un conjunto de productos más acotado. De hecho, ya se había anticipado que este Acuerdo debía ser leído como un primer paso a una futura negociación de un ALC más adelante.

- Con respecto al **alcance de la liberalización**, corresponde diferenciar dos situaciones:
 - Se menciona que Argentina otorgará “acceso preferencial” para una serie de productos, pero no aclara si ello implica la eliminación de aranceles de importación, el otorgamiento de rebajas arancelarias parciales o la adopción de cuotas arancelarias. Lo más probable es que sea una combinación de todas estas posibilidades, dependiendo del producto en cuestión.
 - En el caso de EEUU se menciona que eliminará los aranceles recíprocos sobre ciertos *recursos naturales no disponibles y artículos no patentados para uso farmacéutico*. Esto pareciera indicar que:
 - EEUU mantendrá los aranceles Nación Más Favorecida (NMF) que venía aplicando para cada producto importado.
 - EEUU seguirá aplicando la sobretasa arancelaria anunciada el 2 de Abril, que en el caso de Argentina es de 10%, es decir, la más baja de todas las aplicadas por EEUU a otros países.
 - Solo un listado de productos (aun no identificados) estará exento de esta sobretasa.

Esta mención es consistente con lo dispuesto en la normativa de EEUU. Conforme a la misma, EEUU solo puede exceptuar de la aplicación de sobretasas arancelarias a un conjunto bastante reducido de productos.
 - Deja abierta la posibilidad de que EEUU excluya a la Argentina de las sanciones comerciales que aplique por motivos de “seguridad nacional” al amparo de la Sección 232 de la Trade Expansion Act de 1962. Recordamos que esta norma es la base legal a partir de la cual EEUU adoptó sobretasas a las importaciones de acero y aluminio, con lo cual queda abierta la posibilidad de obtener alguna mejora / excepción en nuestras exportaciones en el sector.
 - Una situación particular se da con la carne bovina. El Marco prevé que ambos países se han comprometido a mejorar las condiciones de acceso bilateral y recíproco a los mercados de carne bovina.

2.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS NO ARANCELARIAS:

- El Marco menciona que Argentina se compromete a no exigir formalidades consulares y a reducir la tasa estadística a productos de EEUU.

Ambos temas suelen ser reclamados a la Argentina por las contrapartes al negociar acuerdos comerciales.

3.- NORMAS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: El Marco prevé 3 obligaciones en cabeza de Argentina que van de la mano de la agenda de desregulación y apertura que viene impulsado el Gobierno:

- Permitir el ingreso de *productos de EEUU que cumplan con las normas estadounidenses* o internacionales aplicables, las regulaciones técnicas estadounidenses o los procedimientos de evaluación de la conformidad estadounidenses o internacionales, sin requisitos adicionales de evaluación de la conformidad.
- Aceptar la importación de *vehículos* fabricados en EEUU que cumplan con las Normas Federales de Seguridad de Vehículos Automotores y las normas de emisiones estadounidenses.
- Aceptar los certificados de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA) y las autorizaciones previas de comercialización para *dispositivos médicos y productos farmacéuticos*.

4.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El Marco prevé las siguientes obligaciones en cabeza de Argentina:

- Seguir reforzando la aplicación de la ley contra la **falsificación y la piratería**. Este planteo parece estar enfocado en la regularización de La Salada y el Barrio de Once, temas planteados en Abril de 2025 por el USTR.
- Abordar los **planteos estructurales** realizados por el USTR, incluyendo los criterios de patentabilidad, el retraso en la tramitación de patentes y las indicaciones geográficas, así como a trabajar para armonizar su régimen de propiedad intelectual con las normas internacionales.

Si bien no se menciona expresamente en el Marco, recordamos que el informe “Special 301” del USTR del 2023 destaca que a EEUU le “urge” que Argentina ratifique el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT por sus siglas en inglés), el cual establece un mecanismo que permite simplificar las solicitudes de patentes entre sus miembros a través de una única presentación inicial.

5.- ACCESO A LOS MERCADOS AGRÍCOLAS: El Marco establece varias obligaciones para Argentina:

- Permitir el acceso de carne aviar en 1 año, tema que venía siendo planteado por EEUU desde hace algunos años.

- Simplificar el registro de ciertos productos de carne bovina así como la carne porcina y sus menudencias de EEUU. Además, no se exigirá el registro de establecimientos lácteos de EEUU.
- No restringir el acceso a quesos y carnes de EEUU por el uso de ciertas denominaciones, las cuales no fueron identificadas por el momento. Este planteo parece guardar relación con el debate internacional entre los términos genéricos (o nombres comunes) y las Indicaciones Geográficas. De hecho, fue incorporado en los acuerdos que EEUU firmó con Malasia y Camboya.

Por otra parte, el Marco prevé que EEUU y Argentina colaborarán para abordar las barreras no arancelarias que afectan al comercio de alimentos y productos agrícolas. Si bien no se aclara, lo esperable es que el Acuerdo establezca un comité de medidas sanitarias y fitosanitarias para abordar con diligencia cualquier dificultad específica que pueda surgir en los intercambios comerciales.

6.- ALINEACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ECONÓMICA: El Marco dispone que Argentina intensificará la cooperación con EEUU para combatir las políticas y prácticas no mercantiles de otros países. Además menciona que ambos países también se han comprometido a identificar instrumentos para armonizar sus enfoques en materia de control de exportaciones, seguridad de las inversiones, evasión arancelaria y otros temas importantes.

7.- SUBVENCIONES: Menciona que Argentina se ha comprometido a abordar las posibles acciones distorsionadoras de las empresas estatales y las subvenciones industriales que puedan tener un impacto en la relación comercial bilateral.

Si bien no se brindan mayores detalles, parece tratarse de una cláusula que regularmente EEUU busca incluir en los instrumentos internacionales, a través de la cual pretende un alineamiento de las políticas industriales con estándares de competencia y la restricción de uso de las políticas distorsivas (tales como subsidios, prioridades en las compras públicas, financiamiento preferencial, beneficios regulatorios, etc.).

8.- MEDIO AMBIENTE: El Marco dispone que Argentina se compromete a adoptar medidas para combatir aún más la tala ilegal y a fomentar una economía más eficiente en el uso de los recursos, incluso en el sector de los minerales críticos.

9.- MINERALES CRÍTICOS Y SOJA: El Marco prevé que Argentina y EEUU cooperarán para facilitar la inversión y el comercio de minerales críticos. Además, ambos países también acordaron trabajar para estabilizar el comercio mundial de soja. Al respecto destacamos que:

- A diferencia de otros acuerdos, no se anuncian compromisos específicos de inversión en favor de EEUU o de compra de productos norteamericanos. Normalmente, los productos que las contrapartes se han comprometido a comprar a EEUU son GNL, aviones, material de defensa y productos agrícolas (principalmente soja, harina de soja, trigo, maíz y algodón).

- No se descarta que se negocie algún memorando adicional sobre minerales críticos (claves en la transición energética, la tecnología avanzada y la geopolítica global) como los oportunamente negociados con Malasia y Tailandia.
- No se cuentan con elementos suficientes como para analizar el alcance del compromiso de “estabilizar el comercio mundial de soja”, pero podría tener relación con los planteos realizados por EEUU cuando China incrementó sus compras de soja argentina dentro de la ventana temporal de eliminación de los DEX. En el acuerdo Trump-Xi del 30 de octubre, China se comprometió a comprar 12 millones de toneladas de soja antes de fin de año y 25 millones anuales como mínimo durante los próximos 3 años (volumen similar a lo exportado en 2023 y 2024).

III.- COMENTARIOS FINALES

Los **acuerdos comerciales** son una herramienta fundamental para mejorar la inserción internacional de la Argentina. Actualmente nuestro país (a través del Mercosur), solo tiene esta clase de acuerdos con socios que representan el 9% del PBI mundial. La inminente firma del Acuerdo Mercosur – UE y ahora, la negociación comercial con EEUU, parecen ser pasos positivos para incrementar nuestra red de acuerdos y generar marcos regulatorios claros y estables que potencien nuestras exportaciones.

Si bien la Argentina es el 3er exportador neto mundial de productos agroalimentarios, **estamos creciendo muy por debajo de la media**, lo que implica perder oportunidades y mercados. El mundo demanda cada vez más y mejores alimentos y Argentina tiene todas las condiciones para exportar mucho más y consolidarse como verdadero líder mundial.

Más allá de lo significativo del anuncio realizado, **resta definir lo que se conoce como “letra chica”**, es decir, los compromisos específicos que asumen ambas partes, tanto en materia arancelaria como no arancelaria. Una vez que esta información esté disponible se realizará un análisis más pormenorizado sobre las implicancias sectoriales del acuerdo.